



Ifigenia Borrego Galafate, en calidad de Técnico Responsable de La Escuela de Municipal de Música, Danza y Teatro, Jose M^a Sánchez Verdú, organismo dependiente de la Delegación Municipal de Cultura, en relación al expediente a formalizar referido a la **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y DE SERVICIO PARA INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVAESCALERA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO JOSE M^a SANCHEZ VERDÚ**

INFORME

Es primordial que **LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO JOSE M^a SANCHEZ VERDÚ**, cuente con una Plataforma Salvaescaleras para así garantizar el acceso a la misma a personas con discapacidad física, cumpliendo así con la normativa de accesibilidad a los espacios públicos.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicio, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO. En la actual plantilla de personal municipal no existen los recursos humanos necesarios para llevar a buen fin las labores que requiere este servicio

SEGUNDO. Debido al carácter puntual y transformable de las necesidades que requiere este servicio, se desestima la idoneidad de incorporar nuevo personal a la plantilla municipal para acometer estos trabajos.



Código Seguro de Verificación	IV7W26BYAF5O2XW2CAWE6NPAMQ	Fecha	19/02/2024 08:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO BROME ABARZUZA (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7W26BYAF5O2XW2CAWE6NPAMQ	Página	1/3





TERCERO. Que no se disponen de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio por tratarse de prestaciones específicas y concretas para la consecución de las necesidades objeto del contrato.

CUARTO. De lo indicado anteriormente, se extrae el beneficio de externalizar la prestación del servicio mediante la contratación de entidad o entidades externas.

QUINTO. Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emita y publique en perfil de contratante, por parte del órgano de contratación, resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicio mediante el procedimiento que, conforme a la ley, se establezca oportuno.

FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

SEXTO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, este servicio se considera por motivos que se detallan a continuación, como justificable para la no división en lotes del objeto del **contrato de servicio para instalación de Plataforma Salvaescalera**, no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, específicamente, no se ha producido fraccionamiento alguno del objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, siendo éste indivisible e infraccionable en aras de su buena consecución y mejor control de los trabajos a realizar.

MOTIVOS DE LA CONTRATACIÓN, NO ALTERACIÓN DEL OBJETO,

Se hace necesario el **servicio de instalación de Plataforma Salvaescalera**, por los motivos anteriormente expuestos



Delegación de Cultura
Edificio "Guillermo Pérez Villalta"
Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
Avda. Villanueva, 2 - CP: 11207
Tel. 956 67 27 57

cultura.administracion1@algeciras.es
www.algeciras.es

Código Seguro de Verificación	IV7W26BYAF5O2XW2CAWE6NPAMQ	Fecha	19/02/2024 08:29:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA DEL ROSARIO BROME ABARZUZA (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7W26BYAF5O2XW2CAWE6NPAMQ	Página	2/3





Ayuntamiento
de Algeciras

Delegación de Cultura

Justificar Motivación de que no se altera el objeto y no se incurre en fraccionamiento

La presente contratación se realiza para cubrir una necesidad concreta y específica, especificada en el apartado anterior.

TRATAMIENTO DE DATOS

En el presente contrato no tiene cesión de datos.



Delegación de Cultura
Edificio "Guillermo Pérez Villalta"
Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
Avda. Villanueva, 2 - CP: 11207
Tel. 956 67 27 57

cultura.administracion1@algeciras.es
www.algeciras.es

Código Seguro de Verificación	IV7W26BYAF5O2XW2CAWE6NPAMQ	Fecha	19/02/2024 08:29:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARIA DEL ROSARIO BROME ABARZUZA (TECNICO)			
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7W26BYAF5O2XW2CAWE6NPAMQ	Página	3/3	